



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

ACTA No. 013 DE 2018

"POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN SEVILLA, PARA LA SEGUNDA VUELTA DE ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL VEINTIUNO (11) AL VEINTISIETE (17) DE JUNIO DE 2018."

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 163 de 1994, *"No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de mala conducta"*. De igual forma esta inhabilidad se aplica a los Jefes de la Misión Diplomática u oficina consular y a sus delegados.

Que, el artículo 103 del Decreto Ley 2241 de 1986 señala que: La Registraduría Nacional del Estado Civil divulgará instrucciones para el cabal desempeño de las funciones de jurado de votación.

Que, el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 preceptúa que: El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: *"Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular y Cónsul ad honorem a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa. Los principales podrán convenir con los suplentes el cumplimiento de la función alternándose entre sí."*

Que, el parágrafo 1 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que: *"solo cuando no haya sido posible cubrir la totalidad de las mesas de votación con los ciudadanos colombianos residentes en las localidades donde se encuentren los puestos"*

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

www.registraduria.gov.co

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de votación a servidores públicos que presten sus servicios en la Embajada o en la Oficina Consular, salvo que estos cumplan funciones electorales. Quedan igualmente excluidos para ejercer como jurados de votación las personas señaladas para el efecto en el artículo 104 del Código Electoral."

Que, el artículo 104 del Decreto - Ley 2241 de 1986, establece que: *"Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresas de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador"*.

Que, el párrafo 2 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 dispone que Los ciudadanos elegidos como jurados principales y suplentes no podrán ser mayores de sesenta (60) años.

Que, el párrafo 3 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que *"Los jurados de votación designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular o Consulado ad honorem, podrán ser designados para cada día de la jornada electoral."*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en la ciudad de Sevilla, España, para segunda vuelta de las Elecciones de Presidente de la República 2018, a efectuarse durante la jornada del **lunes once (11) al domingo diecisiete (17) de junio de 2018**, a los siguientes ciudadanos en las mesas y cargos que a continuación se señalan:

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

www.registraduria.gov.co

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

PUESTO DE VOTACIÓN EN SEVILLA

DÍA LUNES 11 DE JUNIO 2018

Zona: 50 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Cargo</u>
94.328.523	JORGE ELIÉCER ACOSTA SUÁREZ	Presidente Principal
42.092.051	GLORIA LILIANA CÁRDENAS	Vicepresidente Principal
80.260.931	JORGE ARTURO SUÁREZ CARRERO	Presidente Suplente
72.297.180	LUIS CARLOS CABEZA JABBA	Vicepresidente Suplente

DÍA MARTES 12 DE JUNIO 2018

Zona: 50 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Cargo</u>
66.711.557	CLARA INÉS ZAPATA LEMOS	Presidente Principal
60.373.922	PAULA ANDREA ECHEVERRY	Vicepresidente Principal
43.623.041	LINA MARÍA ALZATE AGUIRRE	Presidente Suplente
1.128.405.180	MÓNICA GIRALDO URIBE	Vicepresidente Suplente

DÍA MIÉRCOLES 13 DE JUNIO 2018

Zona: 50 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Cargo</u>
1.090.429.415	LUCY TATIANA CORTÉS SUÁREZ	Presidente Principal
66.711.557	CLARA INÉS ZAPATA LEMOS	Vicepresidente Principal
1.032.503.924	MARÍA PAULA MARTÍNEZ VILLANUEVA	Presidente Suplente
66.770.143	LUZ STELLA CUERO SANCHEZ	Vicepresidente Suplente

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

DÍA JUEVES 14 DE JUNIO 2018

Zona: 50 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Cargo</u>
1. 43.623.041	LINA MARÍA ALZATE AGUIRRE	Presidente Principal
2. 3.399.789	DONY ALEXANDER CEBALLOS R.	Vicepresidente Principal
3. 52.438.980	LAURA LILIANA VARGAS	Presidente Suplente
4. 1.146.637.047	VICTOR MANUEL MÉNDEZ URIBE	Vicepresidente Suplente

DÍA VIERNES 15 DE JUNIO 2018

Zona: 50 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Cargo</u>
1. 60.373.922	PAULA ANDREA ECHEVERRY	Presidente Principal
2. 66.678.534	MARÍA LILIANA MÉNDEZ URIBE	Vicepresidente Principal
3. 1.146.634.669	YENSI JULIANA RENTERIA CUERO	Presidente Suplente
4. 1.053.586.169	YISELL CRISTINA RINCON MEDINA	Vicepresidente Suplente

DÍA SÁBADO 16 DE JUNIO 2018

Zona: 50 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Cargo</u>
9.729.710	JOHNY HELBERT RODRÍGUEZ A.	Presidente Principal
42.014.661	PAULA ANDREA GARCÍA OCAMPO	Vicepresidente Principal
52.438.980	LAURA LILIANA VARGAS MURCIA	Presidente Suplente
31.389.913	MÓNICA MONTAÑO GARCÉS	Vicepresidente Suplente

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”



DÍA DOMINGO 17 DE JUNIO DE 2018

Zona: 50 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Cargo</u>
3.399.789	DONY ALEXANDER CEBALLOS RAMÍREZ	Presidente Principal
43.616.013	LUZ ENEIDA HIGUITA	Vicepresidente Principal
42.103.436	GLADYS GALLEGO CASTRILLÓN	Presidente Suplente
43.479.999	CATALINA BEDOYA	Vicepresidente Suplente

Zona: 50 Puesto: 02 MESA: 02

<u>Cédula</u>	<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Cargo</u>
66.678.534	MARÍA LILIANA MÉNDEZ URIBE	Presidente Principal
9.289.641	CARLOS ARTURO GÓMEZ CASTILLO	Vicepresidente Principal
43.558.535	OLGA LUCÍA SÁNCHEZ ZAPATA	Presidente Suplente
29.137.164	FRANCIA JANNETH ZAPATA MARULANDA	Vicepresidente Suplente

Zona: 50 Puesto: 02 MESA: 03

<u>Cédula</u>	<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Cargo</u>
60.373.922	PAULA ANDREA ECHEVERRY	Presidente Principal
31.573.331	LORENA SHIRLEY MORÁN RODRÍGUEZ	Vicepresidente Principal
52.105.342	OLGA ROCÍO VARGAS VELÁSQUEZ	Presidente Suplente

Zona: 50 Puesto: 02 MESA: 04

<u>Cédula</u>	<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Cargo</u>
1.020.753.597	NATALIA BATEMAN ARBELÁEZ	Presidente Principal
35.323.423	AMALIA LEAL BELTRÁN	Vicepresidente Principal
1.026.270.317	JUAN JOSÉ PLATA MARTÍNEZ	Presidente Suplente
1.016.082.676	DANY SEBASTIÁN MEDINA LEAL	Vicepresidente Suplente

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

www.registraduria.gov.co

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"



Zona: 50 Puesto: 02 MESA: 05

<u>Cédula</u>	<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Cargo</u>
43.251.217	ELIZABETH MOLINA ALVAREZ	Presidente Principal
1.130.620.505	DANIELA GARCÉS TAVERA	Vicepresidente Principal
1.018.415.671	ALBERTO JOSÉ CAMPILLO PARDO	Presidente Suplente
52.474.911	MARIELA SOLER ARIAS	Vicepresidente Suplente

Zona: 50 Puesto: 02 MESA: 06

<u>Cédula</u>	<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Cargo</u>
1.020.714.482	ESTEBAN PALACIO CASTRILLÓN	Presidente Principal
52.112.115	MARÍA FERNANDA MÁRQUEZ MACÍAS	Vicepresidente Principal
1.047.460.149	ZULLY CAROLINA LASSO GÓMEZ	Presidente Suplente
1.136.880.886	ANDRÉS FELIPE PULGARÍN MORALES	Vicepresidente Suplente

Zona: 50 Puesto: 02 MESA: 07

<u>Cédula</u>	<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Cargo</u>
66.711.557	CLARA INÉS ZAPATA LEMOS	Presidente Principal
16.547.958	CARLOS TULIO PULGARÍN RÚA	Vicepresidente Principal
67.010.822	CLARA INÉS PUENTES BANDERA	Presidente Suplente
41.492.423	MIRYAM ECHEVERRY CARVAJAL	Vicepresidente Suplente

Zona: 50 Puesto: 02 MESA: 08

<u>Cédula</u>	<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Cargo</u>
1.146.637.047	VICTOR MANUEL MÉNDEZ URIBE	Presidente Principal
31.424.989	CLAUDIA ANDREA JARAMILLO GÓMEZ	Vicepresidente Principal
30.897.391	LILIANA HERNÁNDEZ BLANCO	Presidente Suplente

Zona: 50 Puesto: 02 MESA: 09

<u>Cédula</u>	<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Cargo</u>
32.180.760	MARLY YANET MOLINA ALVAREZ	Presidente Principal
1.053.586.169	YISELL CRISTINA RINCON MEDINA	Vicepresidente Principal
1.032.360.668	KELLY JASCYBE HERNÁNDEZ HERRERA	Presidente Suplente

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”



Zona: 50 Puesto: 02 MESA: 10

<u>Cédula</u>	<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Cargo</u>
1.070.952.685	SONIA PATRICIA ALVAREZ MORALES	Presidente Principal
31.389.913	MÓNICA MONTAÑO GARCÉS	Vicepresidente Principal
79.704.901	HENRY ALBERTO JIMÉNEZ CASTRO	Presidente Suplente

Zona: 50 Puesto: 02 MESA: 11

<u>Cédula</u>	<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Cargo</u>
42.152.253	BIBIANA RIVERA	Presidente Principal
1.088.282.973	JULIÁN FELIPE ECHAVARRÍA LÓPEZ	Vicepresidente Principal
24.393.774	MARÍA NANCY MARÍN RIVERA	Presidente Suplente
18.918.464	JOHN JAIRO OVALLE CUEVAS	Vicepresidente Suplente

PUESTO DE VOTACIÓN EN MÁLAGA

DÍA DOMINGO 17 DE JUNIO DE 2018

Zona: 50 Puesto: 04 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Cargo</u>
10.272.908	FERNELIO MARTÍNEZ AMADOR	Presidente Principal
66.881.547	MARTHA CECILIA MEJIA CEREZO	Vicepresidente Principal
43.438.002	YOLANDA DEL SOCORRO RESTREPO SÁNCHEZ	Presidente Suplente
52.825.657	LUDY GENITH MURCIA TAPIAS	Vicepresidente Suplente

Zona: 50 Puesto: 04 MESA: 02

<u>Cédula</u>	<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Cargo</u>
66.979.327	SAYIRA SUAREZ SALINAS	Presidente Principal
43.110.644	CRUZ ALBA DEL SOCORRO HENAO HENAO	Vicepresidente Principal
94.517.203	JOHN STIVENT MURCIA PEÑA	Presidente Suplente
42.008.377	LINA MARIA RAMIREZ HOLGUIN	Vicepresidente Suplente

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:00 de la mañana de cada día de la jornada electoral del lunes once (11) al domingo diecisiete (17) de junio de 2018, y se posesionarán como jurados, mediante la firma en las respectivas actas de instalación y registro general de votantes, Formulario E-11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto - Ley No. 2241 de 1986 (Código Electoral).

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en este acto administrativo, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto Ley No. 2241 de 1986 -Código Electoral, el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986 -Código Electoral, modificado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral-, deberán informarlo al Jefe de la Oficina Consular, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este acto administrativo con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en lugar público del Consulado de Colombia en Sevilla, España, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación y en y en los demás medios con que cuenten la Embajada u Oficina Consular.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sevilla, a los siete (7) días del mes de junio de 2018.

**LUCÍA MADRIÑAN SAA
CÓNSUL GENERAL
CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN SEVILLA.**

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”